

MEMORÁNDUM: N° 1854 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 18 de junio de 2021

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

FMO/MLF/mlf.

SANTIAGO, 18 de mayo de 2021

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2021 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.855, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco, Huasco - Freirina
de Coquimbo	Arboleda Grande, Cuncumen, El Sol, Illapel, Los Vilos, Monte Patria, Nueva Talcuna, Panguecillo, Punitaqui, Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, Chincolco, El Melón, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Limache, Petorca, Pullay, Putaendo, Quillota, San Esteban, San Pedro, Santa María
Metropolitana de Santiago	San Bernardo, San Manuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Marchigüe (*)
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Romeral, San Clemente, San Javier-Villa Alegre, Teno, Yervas Buenas
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, Ranquil, San Carlos, San Fabián de Alico, San Ignacio, Tiuquilemu
del Biobío	Arauco, Lota, Nacimiento, Rafael
de La Araucanía	Loncoche, Lumaco, Nueva Imperial-Central Malalcahuello, Puerto Saavedra
de Los Ríos	Futrono, Lago Ranco, Mehuín, Melefuén, Pichirropulli, Riñinahue, San José de La Mariquina
de Los Lagos	Ancud, Dalcahue, Hornopirén, Quellón, Quinchao
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	La Junta, Melinka, Palena, Puerto Aysén, Puerto Bertrand, Puerto Cisnes, Puerto Gala, Repollal, Río Tranquilo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **frecuencia modulada** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
de Atacama	Vallenar
de Coquimbo	Monte Patria
de Valparaíso	Casablanca, San Antonio
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol

Región	Frecuencia Modulada
del Maule	Curanipe, Curicó
del Biobío	Lota, Lebu
de La Araucanía	Angol, Curacautín, Nueva Tolón, Pucón
de Los Ríos	San José de La Mariquina
de Los Lagos	Achao, Río Negro
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas ⁽²⁾

Nota: Entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 270, de 04.02.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.881 de 15.02.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco, Huasco - Freirina
de Coquimbo	Illapel, Monte Patria, Nueva Talca, Salamanca
de Valparaíso	El Melón, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Pullay, Putaendo, Quillota, San Esteban, San Pedro, Santa María
Metropolitana de Santiago	San Bernardo, San Manuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Romeral, San Clemente, San Javier-Villa Alegre, Yervas Buenas
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, Ranquil, San Carlos, San Fabián de Alicó, San Ignacio, Tiuquilemu
del Biobío	Arauco, Lota, Nacimiento, Rafael
de La Araucanía	Loncoche, Lumaco, Nueva Imperial-Central Malalcahuello, Puerto Saavedra
de Los Ríos	Lago Ranco, Pichirropulli, San José de La Mariquina
de Los Lagos	Ancud, Dalcahue, Hornopirén
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Aysén
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 428, de 25.02.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.04.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Región de Los Lagos	Achao (106,1 Mhz)
Región de Aysén	Palena (98,1 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 703 de 01.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGENCIA CARACOL SPA	53223 53224 53225 53226	53227	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que la misma debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53260 53261 53262 53263	53264	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53152 53153	53154	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES LUCIANO MORALES EIRL.	53315	53316	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53231 53232 53233 53234	53235	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53238 53239 53240 53241	53242	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54245 54246 54247 54248 54255 54249 54250 54256 54257 54251 54252 54253 54258 54254 54259	54260	Mediante Ingreso N° 54247, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Los Vilos, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino para la localidad de El Sol, a la cual postula mediante Ingreso N° 54246.
EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53266 53267 53268 53269	53270	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
EMIBEN SPA	54395 54396	54397	Mediante Ingreso N° 54396, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña una serie de antecedentes técnicos que corresponden a postulación para la localidad de Teno, sin embargo no se adjunta para dicha localidad ni Anexo N° 1 conteniendo solicitud de concesión y declaraciones juradas exigidas por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales del Concurso, ni Anexo N° 2 conteniendo el proyecto técnico exigido por el artículo 7, letra b), de las mismas Bases.
FABRICACION DIGITAL DISEBEL SPA	53244 53245 53246 53247	53248	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
GASTON GUARDA S.A.	53403	53404	Para todas las localidades que postula, la

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ITRACHI LTDA	53432 53429 53430 53431 53433	53434	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
LUCAS SPA	54432 54433 54434 54435	54436	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MARFON COMUNICACIONES SPA	53361 53362 53363 53364 53365 53366 53367	53368	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MISION PUBLICIDAD	53382	53383	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIO ADRENALINA SPA	53252 53253	53256	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
	53254 53255		un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSION Y TELECOMUNIC JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA EIRL	53295	53296	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSORA SAMIRA	53215 53216 53217 53218	53219	Para las localidades de Los Vilos y Panguelillo, el Anexo N° 1 acompañado corresponde a otra razón social, por lo que no presenta las declaraciones señaladas en art 7 a), a saber, Declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso ni Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases. Para las restantes localidades a que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RIO PENTA SPA	53288	53289	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	54453	54454	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1. Adicionalmente, el Anexo N° 1 acompañado no se encuentra firmado.
TELECOM. Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL	54166 54167 54168 54169 54170 54171 54172 54173 54174 54175	54176	El Anexo N° 1 para la localidad de Melinka no viene firmado por el representante legal de la postulante. El Anexo N° 1 para la localidad de Puerto Gala señala como razón social de la postulante Comunicaciones Luisa Maria Sol Aravena Pavez E.I.R.L.
TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNAN TORO CHAVEZ E.I.R.L.	54410 54411 54412 54413 54414 54415 54416 54421 54422 54417 54418 54419 54420	54423	El Anexo N° 1 correspondiente a la localidad de Marchigüe está firmado pero incompleto, no resultando legible en la parte que debiera contener la declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso.
VON BRAUN SPA	54464 54465 54466 54467	54468	Mediante Ingresos N° 54464 y 54467, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para las localidades, respectivamente, de El Sol y Quellón, pero en dichas carpetas no acompaña las correspondientes solicitudes de concesión ni Anexo N° 1 para las referidas localidades, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino que en ambos casos adjunta Anexo N° 1 para la localidad de Teno, a la cual postula mediante Ingreso N° 54446.
YANCEY SPA	54474 54475 54476 54477	54478	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ZETA RADIO CHILE SPA	53352 53353 53354 53355	53356	Para todas las localidades que postula, La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.

Por Resolución Exenta N° 799 de 20.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54247	26.03.2021	Los Vilos (92,7 Mhz)
2	EMIBEN SPA	54396	26.03.2021	Teno (101,7 Mhz)
3	RADIODIFUSORA SAMIRA	53216 53217	26.03.2021	Los Vilos (92,7 Mhz) y Panguecillo (95,5 Mhz)
4	TELECOM. Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL	54171 54172	26.03.2021	Melinka (89,1 Mhz) y Puerto Gala (101,7 Mhz)
5	VON BRAUN SPA	54464 54467	26.03.2021	El Sol (103,1 Mhz) y Quellón (96,1 Mhz)

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
Región de Atacama	Vallenar (92,3 Mhz)	4
Región de Coquimbo	Arboleda Grande (96,7 Mhz)	14
Región de Coquimbo	Cuncumén (92,3 Mhz)	16
Región de Coquimbo	El Sol (103,1 Mhz)	31
Región de Coquimbo	Los Vilos (92,7 Mhz)	28
Región de Coquimbo	Monte Patria (99,1 Mhz)	2
Región de Coquimbo	Panguecillo (95,5 Mhz)	8
Región de Coquimbo	Punitaqui (89,5 Mhz)	8
Región de Valparaíso	Cabildo (106,7 Mhz)	24
Región de Valparaíso	Casablanca (93,5 Mhz)	1
Región de Valparaíso	Chincolco (106,1 Mhz)	1
Región de Valparaíso	Limache (93,5 Mhz)	33
Región de Valparaíso	Petorca (95,5 Mhz)	1
Región de Valparaíso	San Antonio (93,3 Mhz)	5
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol (104,7 Mhz)	4
Región de O'Higgins	Marchigue (88,7 Mhz)	29
Región del Maule	Curanipe (100,3 Mhz)	1
Región del Maule	Curicó (98,5 Mhz)	1
Región del Maule	Teno (101,7 Mhz)	54
Región del Biobío	Lebu (103,9 Mhz)	1

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
Región del Biobío	Lota (94,1 Mhz)	1
Región de La Araucanía	Angol (99,7 Mhz)	1
Región de La Araucanía	Curacautín (93,1 Mhz)	1
Región de La Araucanía	Nueva Toltén (100,3 Mhz)	3
Región de La Araucanía	Pucón (103,7 Mhz)	1
Región de Los Lagos	Quellón (96,1 Mhz)	13
Región de Los Lagos	Quinchao (89,9 Mhz)	6
Región de Los Lagos	Río Negro (100,7 Mhz)	4
Región de Aysén	La Junta (98,1 Mhz)	2
Región de Aysén	Melinka (89,1 Mhz)	1
Región de Aysén	Puerto Bertrand (99,1 Mhz)	1
Región de Aysén	Puerto Cisnes (98,9 Mhz)	2
Región de Aysén	Puerto Gala (101,7 Mhz)	1
Región de Aysén	Repollal (97,3 Mhz)	1
Región de Aysén	Río Tranquilo (90,5 Mhz)	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (105,1 Mhz)	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (104,3 Mhz)	1
Región de Los Ríos	Futroneo (93,9 Mhz)	25
Región de Los Ríos	Mehuín (99,1 Mhz)	5
Región de Los Ríos	Melequén (91,7 Mhz)	9
Región de Los Ríos	Riñinahue (90,7 Mhz)	2
Región de Los Ríos	San José de la Mariquina (96,1 Mhz)	6
Total		354

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Vallenar - 92,3 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.255	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada por el participante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
	El centro de radiación indicado por el postulante (26 metros), no concuerda con el calculado con los datos de la tabla de arreglos de antenas (26,5 metros)	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.189	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada por el participante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
	El centro de radiación indicado por el postulante (26 metros), no concuerda con el calculado con los datos de la tabla de arreglos de antenas (26,5 metros).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: OBISPADO DE COPIAPO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.467	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.468	El certificado extendido por el nuncio apostólico Alberto Ortega M, es de fecha 15 de Septiembre 2020, debe ser actualizado con no mas de 90 días de antigüedad, y debe señalar que se encuentra vigente la persona jurídica que postula.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.180	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar (92,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
3	OBISPADO DE COPIAPO	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

OBISPADO DE COPIAPO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

9.2. LOCALIDAD : Arboleda Grande - 96,7 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.021	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.349	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.245	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.946	El valor del factor Kc es de 0,73 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.141	El valor del factor Kc es de 0,73 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.294	El valor del factor Kc es de 0,73 Deberá clarificar el hecho que la autorización que diera origen al decreto N° 85 de 2015, la efectuó el propietario de la torre (Mar Pacífico Telecomunicaciones Ltda.) y en los antecedentes no consta que la postulante sea el actual propietario de la torre, conforme a las Bases.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.076	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La información contenida en el archivo xls de planilla de cálculo de zona de servicio no es consistente con la información del Formulario Anexo N° 2	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.277	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.181	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.920	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.173	El valor del factor Kc es de 0,73 El participante acompaña autorización del propietario de la torre, la cual no se encuentra autorizada ante Notario. Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (64,64 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (68,64 mts).	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.410	El valor del factor Kc es de 0,77.			

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.049	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.958	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arboleda Grande (96,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
4	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
5	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
6	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
7	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
8	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
9	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
10	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
11	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
12	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
13	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
14	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.3. LOCALIDAD : Cuncumén - 92,3 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.223	El valor del factor Kc es de 0,41.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El participante no incluye el Anexo N° 2 de Proyecto Técnico, por lo tanto, falta la firma del representante técnico, los plazos de obras y de inicio de servicio, los datos de ubicación de las instalaciones, características técnicas de los radioenlaces y características técnicas de las instalaciones de la concesión que solicita.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener el valor de atenuación equivalente según tramos definido por el largo de cables de cada elemento de su sistema radiante.	3 BT	KT	0
	No es posible calcular la ganancia utilizada ni las pérdidas por lóbulo de su sistema radiante, ya que no se cuenta con los datos del arreglo de antenas del punto e) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	No incluye el listado de equipos de la radioemisora firmado por el representante técnico que permite verificar la consistencia de los catálogos adjuntados según marca, modelo y año de fabricación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.260	El valor del factor Kc es de 0,41.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.231	El valor del factor Kc es de 0,41			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada por el postulante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.238	El valor del factor Kc es de 0			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La ubicación de la planta transmisora indicada en el Anexo N°2, se encuentra fuera del de la zona de servicio máxima y fuera de la localidad de Cuncumén	3 BT	KT	0
	Las pérdidas indicadas en la memoria de cálculo de pérdidas no concuerdan con las indicadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (65 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (38,5 metros).	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en la solicitud, no concuerda con la informada por el participante.	14 BG	KZ	0
	La zona de servicio indicada por el participante, se encuentra fuera de la zona de servicio máxima establecida en las bases.	16 BG	KX	0
	El postulante no adjunta los catálogos del cable marca Times Microwave Systems, modelo LMR-600 y conector marca Times Microwave Systems, modelo TC-600, en su lugar adjunta catálogos que no corresponden a lo indicado en el listado de equipos de su solicitud.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	La planilla de cálculo adjunta no corresponde a la solicitud presentada	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.266	El valor del factor Kc es de 0,41 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura. El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	8 BG	No Cumple	
		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.244	El valor del factor Kc es de 0,41 La pérdidas en cables y conectores excede los 3 dB., que establece la Norma Técnica, Resolución Exenta N° 1488 de 2020. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.315	El valor del factor Kc es de 0,38 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.947	El valor del factor Kc es de 0,37 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Salamanca y no como allí se indica.	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.142	El valor del factor Kc es de 0,37 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Salamanca y no como allí se indica.	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.077	El valor del factor Kc es de 0,38 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.182	El valor del factor Kc es de 0,38 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.252	El valor del factor Kc es de 0,41 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.174	El valor del factor Kc es de 0,36 Existe inconsistencia en el cálculo del valor de la pérdida del cable coaxial marca Andrew, modelo LDF5-50A, toda vez que el valor calculado por el participante (0,3 dB) no concuerda con el calculado por Subtel (0,286 dB), Valores varían entre 0,0112 a 0,0119 dB/m, para el segmento entre 88 a 100 MHz, de acuerdo a catálogo, el participante calcula para un valor de 0,012dB/m, fuera del rango de la frecuencia 92,3 MHz.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SAMIRA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.215	El valor del factor Kc es de 0,41 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.219	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.411	El valor del factor Kc es de 0,38. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.050	El valor del factor Kc es de 0,38. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cuncumén (92,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
4	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	2	0	0	0,00	1,00	0	P
5	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
6	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
7	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,38	1,00	0	P
8	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,37	1,00	0	P
9	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	1	0,37	1,00	0	P
10	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,38	1,00	0	P
11	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,38	1,00	0	P
12	RADIO ADRENALINA SPA	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
13	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,36	1,00	0	P
14	RADIODIFUSORA SAMIRA	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P
15	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,38	1,00	0	P
16	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,38	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**AGENCIA CARACOL SPA**

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco

esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de

trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- El archivo denominado 'CONECTOR LMR-300.pdf', que se adjunta al proyecto contiene la información del conector utilizado, marca Times Microwave Systems, modelo TC-300-NF-X, que se indica en el 'Listado de Equipos'. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA SAMIRA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

9.4. LOCALIDAD : El Sol - 103,1 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.022	El valor del factor Kc es de 0,79. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.350	El valor del factor Kc es de 0,79. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.315	El valor del factor Kc es de 0,67. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.316	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.209	El valor del factor Kc es de 0,71 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 64 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 65 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.746	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.749	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.470	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Deberá adjuntar copia simple del certificado de título del representante técnico junto con una fotocopia de la cedula de identidad vigente.	3 BT	KT	0
	El participante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena y el archivo de cotas utilizado para el cálculo de la zona de servicio en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
	El participante no adjunta archivo en formato KMZ o KML, como lo especifican las bases para el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ya que el participante no adjunta catálogos de los equipos utilizados en su proyecto.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo de los siguientes equipos: Antena marca Aldena, modelo ADE0102220, Cable Coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-400, Divisor de Potencia marca Kathrein, modelo 770146, Conector marca Times Microwave, modelo EZ-400-NMH-X y Transmisor marca ESVB, modelo Suono Telecom, todos especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dichos catálogos con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.472	Falta Certificado de Vigencia de la sociedad, extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.246	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La planilla de cálculo Excel, no corresponde a la solicitud, ya que indica la localidad de Arboleda Grande.	3 BT	KT	0
	El archivo de cotas y la zona de servicio adjunta, no corresponden a la solicitud presentada por el participante ya que corresponden a la localidad de Arboleda Grande.	3 BT	KT	0
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: GOLAZO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.032	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.316	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.443	El valor del factor Kc es de 0,82			
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 64 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 65 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
	La información contenida en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" no es consistente al considerar el largo del cable alimentador, la altura de las antenas y largo de chicotes.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.948	El valor del factor Kc es de 0,67			
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Ovalle y no como allí se indica.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No es consistente la información de marca y modelo del equipo transmisor a utilizar con el acompañado en el catálogo	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.143	El valor del factor Kc es de 0,67			
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Ovalle y no como allí se indica.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No es consistente la información de marca y modelo del equipo transmisor a utilizar con el acompañado en el catálogo.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.432	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.295	El valor del factor Kc es de 0,82			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No es consistente el tipo de antena indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y el catálogo que adjunta, como asimismo el tipo de antena especificado en el Listado de Equipos	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.078	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.439	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.441	1. Los certificados de anotaciones y de vigencia datan del 27 de nov de 2020, y no deben tener mas de 90 días.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña: declaración jurada de nacionalidad, declaración de capital extranjero, ni certificado de antecedentes penales	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.361	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.278	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.183	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.921	El valor del factor Kc es de 0,79			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.983	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.970	El valor del factor Kc es de 0,71			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.688	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.691	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.166	El valor del factor Kc es de 0,71.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
	No adjunta catálogo del transmisor.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.412	El valor del factor Kc es de 0,79.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELMAR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.387	El valor del factor Kc es de 0,82.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.389	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.233	El valor del factor Kc es de 0,77.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.051	El valor del factor Kc es de 0,79.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.959	El valor del factor Kc es de 0,79.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.474	El valor del factor Kc es de 0,79.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.352	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Sol (103,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
4	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
7	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
8	GOLAZO SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
9	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
10	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
11	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
12	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
13	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
14	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
15	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
16	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
17	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
18	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
19	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
20	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
21	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
22	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
23	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
24	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
25	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
26	TELMAR LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
27	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
28	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
29	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
30	YANCEY SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
31	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

GOLAZO SPA

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELMAR LIMITADA

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.5. LOCALIDAD : Los Vilos - 92,7 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.224	El valor del factor Kc es de 0,61.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (65 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (62 metros).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.261	El valor del factor Kc es de 0,61.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (65 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (62 metros).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.351	El valor del factor Kc es de 0,63.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMERCIAL EL CHARRUA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.124	El valor del factor Kc es de 0,63.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.125	Falta fotocopia del RUT de la sociedad solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.226	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.232	El valor del factor Kc es de 0,61			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.239	El valor del factor Kc es de 0,61			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.267	El valor del factor Kc es de 0,61			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura.	8 BG	No Cumple	
	El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.245	El valor del factor Kc es de 0,61			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.317	El valor del factor Kc es de 0,64			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.949	El valor del factor Kc es de 0,6			
	Existe inconsistencia en la información de zona de servicio indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y la indicada en la planilla de calculo, para los radiales 140° y 160°.	3 BT	KT	0
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.144	El valor del factor Kc es de 0,6			
	Existe inconsistencia en la información de zona de servicio indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y la indicada en la planilla de calculo, para los radiales 140° y 160°.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.296	El valor del factor Kc es de 0,61			
	Existe error en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora indicada en el Formulario del Anexo N° 2, en relación a la utilizada en la planilla de calculo que se adjunta.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.079	El valor del factor Kc es de 0,64 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.362	El valor del factor Kc es de 0,63 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.279	El valor del factor Kc es de 0,63 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.184	El valor del factor Kc es de 0,63 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.370	El valor del factor Kc es de 0,63 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020).	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.253	El valor del factor Kc es de 0,61 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No se acompaña la Memoria de Cálculo de Pérdidas con el cual se verifican los valores considerados en el cálculo de la zona de servicio propuesto.	3 BT	KT	0

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.165	El valor del factor Kc es de 0,59			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 en los radiales 140° Y 160°.	15 BG	KZ	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.166	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.175	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas de la planta transmisora señaladas en el Anexo N° 2, 30° 53' 38" Lat Sur - 71° 26' 50" Long Oeste, toda vez que en la solicitud de certificación de altura del sistema radiante para la DGAC y en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio se señala 31° 53' 38" Lat Sur - 71° 26' 50" Long Oeste, la que corresponde a la zona de postulación.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (55 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (30 mts).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.220	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.070	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.071	1. No acompaña, publicación en el DO, ni declaración jurada de capitales extranjeros.	8 BG	No Cumple	
	2. El certificado de vigencia de la sociedad, el certificado de antecedentes penales, y la declaración de nacionalidad son todos de noviembre de 2020, por lo que están vencidos.	8 BG	No Cumple	
	3. Las imágenes del carnet de identidad y el Rut están incompletos.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SIGNAL COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.098	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0
	No se encuentra firmado por el Representante Técnico, identificado como don Daniel Morales Riquelme, RUT N° 13.917.626-K, el Anexo N° 2, Proyecto Técnico; Listado de Equipos y Memoria de Cálculo Pérdidas.	3 BT	KT	0
54.099	1. La inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en el CBR, fue otorgada en un plazo anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	3. EL Certificado de Antecedentes Penales fue emitido en un plazo anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	4. Certificado de vigencia de la sociedad fue otorgado, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	5. No acompaña copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	8 BG	No Cumple	
	6. No acompaña Declaración Jurada de Nacionalidad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.689	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
53.691	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.413	El valor del factor Kc es de 0,63.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.052	El valor del factor Kc es de 0,63.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.960	El valor del factor Kc es de 0,63. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Vilos (92,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
4	COMERCIAL EL CHARRUA SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	2	2	2	1	0,61	1,00	61	P
7	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	2	2	2	1	0,61	1,00	61	P
8	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	2	2	2	1	0,61	1,00	61	P
9	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	61	P
10	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P
11	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,60	1,00	0	P
12	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	1	0,60	1,00	0	P
13	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
14	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P
15	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
16	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
17	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
18	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
19	RADIO ADRENALINA SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
20	RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	0	2	0	1	0,59	1,00	0	P
21	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
22	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
23	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
24	SIGNAL COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
25	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
26	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
27	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
28	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**AGENCIA CARACOL SPA**

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMERCIAL EL CHARRUA SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y

aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SIGNAL COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.6. LOCALIDAD : Monte Patria - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.300	El valor del factor Kc es de 0,82			
	La zona propuesta excede la zona máxima Subtel en radial 280°	14° BG	KT	1
	No es coincidente el tipo de polarización de la antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, con lo señalado en el catalogo que adjunta.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima sin tilt calculada por la Subtel (-10,7 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (-13,41 dB).	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	No es coincidente el catalogo del Cable que adjunta, marca Helix Andrew modelo LDF6-50 con el señalado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.526	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.527	No acompaña Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Monte Patria (99,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. LOCALIDAD : Panguecillo - 95,5 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.225	El valor del factor Kc es de 0,49.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
	El participante no incluye el Anexo N° 2 de Proyecto Técnico, por lo tanto, falta la firma del representante técnico, los plazos de obras y de inicio de servicio, los datos de ubicación de las instalaciones, características técnicas de los radioenlaces y características técnicas de las instalaciones de la concesión que solicita.			
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener el valor de atenuación equivalente según tramos definido por el largo de cables de cada elemento de su sistema radiante.			
	No es posible calcular la ganancia utilizada ni las pérdidas por lóbulo de su sistema radiante, ya que no se cuenta con los datos del arreglo de antenas del punto e) del Anexo N° 2.			
	No incluye el listado de equipos de la radioemisora firmado por el representante técnico que permite verificar la consistencia de los catálogos adjuntados según marca, modelo y año de fabricación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.262	El valor del factor Kc es de 0,49.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.233	El valor del factor Kc es de 0,49	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.240	El valor del factor Kc es de 0,49	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.268	El valor del factor Kc es de 0,49	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura.	8 BG	No Cumple	

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.246	El valor del factor Kc es de 0,49			
	En Formulario de Anexo N° 1, señala una razón social y R.U.T. distinto a los indicados en su carpeta de Antecedentes Legales S3, Ingreso N° 53.248.	3 BT	KT	0
	No es consistente la información del total de pérdidas indicadas en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y la señalada en el Formulario del Anexo N° 2	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.871	El valor del factor Kc es de 0,65			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.872	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.254	El valor del factor Kc es de 0,49			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Panguecillo (95,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P
4	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	2	2	2	0,49	1,00	0	P
5	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P
6	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P
7	PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,65	1,00	0	P
8	RADIO ADRENALINA SPA	0	2	2	1	0,49	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**AGENCIA CARACOL SPA**

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de

trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa

declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- En el Formulario del Anexo N° 1 señala erróneamente la localidad debiendo ser Panguecillo y no como allí se indica.

PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.8. LOCALIDAD : Punitaqui - 89,5 MHz
PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.352	El valor del factor Kc es de 0,8. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.471	El valor del factor Kc es de 0,66 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Deberá adjuntar copia simple del certificado de título del representante técnico junto con una fotocopia de la cedula de identidad vigente.	3 BT	KT	0
	El participante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena y el archivo de cotas utilizado para el cálculo de la zona de servicio en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
	El participante no adjunta archivo en formato KMZ o KML, como lo especifican las bases para el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ya que el participante no adjunta catálogos de los equipos utilizados en su proyecto.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo de los siguientes equipos: Antena marca Aldena, modelo ADE0102220, Cable Coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-400, Divisor de Potencia marca Kathrein, modelo 770146, Conector marca Times Microwave, modelo EZ-400-NMH-X y Transmisor marca ESVB, modelo Suono Telecom, todos especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dichos catálogos con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.472	Falta Certificado de Vigencia de la sociedad, extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.248	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.297	El valor del factor Kc es de 0,82 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.280	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.176	El valor del factor Kc es de 0,82 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (55 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (55,24 mts).	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.414	El valor del factor Kc es de 0,8. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELMAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.388	El valor del factor Kc es de 0,66. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.389	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punitaqui (89,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
4	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
5	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
6	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
7	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
8	TELMAR LIMITADA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELMAR LIMITADA

- Sin Observaciones.

9.9. LOCALIDAD : Cabildo - 106,7 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.023	El valor del factor Kc es de 0,7. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.226	El valor del factor Kc es de 0,62. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (21 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.263	El valor del factor Kc es de 0,62. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (21 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.353	El valor del factor Kc es de 0,7. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.227	El valor del factor Kc es de 0,72. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.234	El valor del factor Kc es de 0,62			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (21 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.241	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (21 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.249	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.269	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura.	8 BG	No Cumple	

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.247	El valor del factor Kc es de 0,62			
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable alimentador marca Times Microwave, modelo LMR-195, toda vez que el concursante obtiene un valor de 2,806 dB utilizando el valor de 23 metros, en circunstancias que en el Formulario del Anexo N° 2, señala que el largo del cable es de 21 metros. Con ello, las pérdidas totales no son coincidentes con la utilizada en el cálculo de la zona de servicio.	3° BT	KT	0
	Existe un error en el porcentaje de potencia del Formulario del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas, considerando que utiliza una sola antena.	3° BT	KT	0
	No es consistente el tipo de antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas y la indicada en el Listado de Equipos de la radioemisora.	3° BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GOLAZO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.033	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.318	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HB COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.737	El valor del factor Kc es de 0,72			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.738	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.298	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No es coincidente el tipo de polarización de la antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, con lo señalado en el catalogo que adjunta.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.080	El valor del factor Kc es de 0,7			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.363	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.281	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.185	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.922	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.255	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable coaxial alimentador, toda vez en el Anexo N° 2 se señalan 21 mts, mientras que en la Memoria de Cálculo de Pérdidas se señalan 23 mts.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, en especial en el radial 340°.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.177	El valor del factor Kc es de 0,69			

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SAMIRA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.218	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable coaxial alimentador, toda vez en el Anexo N° 2 se señalan 21 mts, mientras que en la Memoria de Cálculo de Pérdidas se señalan 23 mts.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas del cable coaxial obtenido por el concursante (2,87 dB), toda vez que Subtel calcula usando la calculadora dispuesta en la página web www.timesmicrowave.com/cable_calculators , señalado en el catálogo del cable coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-195, obtiene un valor de 3,1 dB, para los 23 mts señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y 2,9 dB, para los 21 mts señalado en el Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo necesario para conectar al centro de radiación toda vez que el valor informado (21 metros) no considera un margen para interconexión.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, en especial en el radial 340°.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.219	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.415	El valor del factor Kc es de 0,7.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.961	El valor del factor Kc es de 0,7.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabildo (106,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
2	AGENCIA CARACOL SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
3	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	2	2	2	0,62	1,00	0	P
8	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
9	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
10	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
11	GOLAZO SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
12	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
13	HB COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
14	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
15	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
16	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
18	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
19	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
20	RADIO ADRENALINA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
21	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
22	RADIODIFUSORA SAMIRA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
23	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
24	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

AGENCIA CARACOL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el

artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

GOLAZO SPA

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

HB COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- En el Anexo N°2, letra e) 'Datos del arreglo de Antenas', en el recuadro de '% de Potencia', se indica un valor de 16,6666, debiendo ser 100, ya que se utiliza una sola antena. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA SAMIRA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del

Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.10. LOCALIDAD : Casablanca - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.158	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Casablanca (93,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Casablanca (93,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. LOCALIDAD : Chincolco - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: PETORCA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.940	El valor del factor Kc es de 0,54 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.941	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chincolco (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	PETORCA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,54	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
PETORCA COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

9.12. LOCALIDAD : Limache - 93,5 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.024	El valor del factor Kc es de 0,8. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: BOX-COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.771	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.772	En documentos acompañados, indica que María Olga Vásquez Canales, Cecilia Bravo López y Lucrecia Romero Céspedes forman parte del directorio, ya que según el estatuto, directorio está conformado por 5 miembros titulares. De ser efectivo, debe acompañar respecto de estas personas, o del resto de los integrantes del directorio que corresponda, la copia de cédula de identidad vigente, el certificado de antecedentes penales y la declaración jurada de nacionalidad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CASPUEÑAS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.542	El valor del factor Kc es de 0,81. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.543	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.354	El valor del factor Kc es de 0,8. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.680	El valor del factor Kc es de 0,77. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de acimut señalado en el punto e) del Anexo N° 2 del arreglo de antenas (0°) versus el valor observado de los datos especificados para las pérdidas por lóbulo (90°).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.681	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.106	El valor del factor Kc es de 0,81. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.107	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.747	El valor del factor Kc es de 0,82. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.749	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.228	El valor del factor Kc es de 0,77 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.891	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.892	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONCEPTOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.832	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.833	En la declaración jurada de nacionalidad, debe constar: La individualización con cédula de identidad y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.382	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.384	Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.250	El valor del factor Kc es de 0,83			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: EMIBEN SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.395	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.397	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GOLAZO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.034	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.319	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.433	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.299	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.364	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.282	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.814	El valor del factor Kc es de 0,82 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
53.816	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.186	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.923	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.178	El valor del factor Kc es de 0,82 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de la pérdida total, toda vez que el valor calculado por el participante (1,560 dB) no concuerda con el calculado por Subtel (1,505 dB), al considerar para el cable coaxial un valor de 0,022 dB/m para la frecuencia 93,5 MHz, fuera del segmento de 88 a 100 MHz, cuyos valores varían entre 0,02031 a 0,0217 dB/m, de acuerdo a catálogo.	3 BT	KT	0
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.984	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.331	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.332	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.760	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.761	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.416	El valor del factor Kc es de 0,83.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.234	El valor del factor Kc es de 0,82.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.053	El valor del factor Kc es de 0,83.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOCES DE MARGA MARGA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.063	El valor del factor Kc es de 0,81.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
	Falta hoja 3 del Anexo Nº 2, con los datos de la tabla e) Datos arreglo de antenas, largo cable alimentador, largo chicotes y firmas.	3BT	KT	0
	No es posible verificar memoria de cálculo de pérdidas.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.064	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.962	El valor del factor Kc es de 0,8.			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.475	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.353	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Limache (93,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	BOX-COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
3	CASPUEÑAS SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
8	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
9	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
10	CONCEPTOS SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
11	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
12	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
13	EMIBEN SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
14	GOLAZO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
15	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
16	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
17	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
18	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
29	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
20	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
21	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
22	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
23	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
24	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
25	SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
26	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
27	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
28	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
29	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
30	VOCES DE MARGA MARGA SPA	0	2	2	0	0,81	1,00	0	P
31	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
32	YANCEY SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
33	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

BOX-COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

CASPUEÑAS SPA

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA

- Sin Observaciones.

CONCEPTOS SPA

- Sin Observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

EMIBEN SPA

- Sin Observaciones.

GOLAZO SPA

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VOCES DE MARGA MARGA SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.13. LOCALIDAD : Petorca - 95,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.787	El valor del factor Kc es de 0,51.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.788	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca (95,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,51	1,00	51	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Petorca (95,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.14. LOCALIDAD : San Antonio - 93,3 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.152	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.154		8 BG	No Cumple	
	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.256	El valor del factor Kc es de 0,53 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.190	El valor del factor Kc es de 0,53 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.181	El valor del factor Kc es de 0,38 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 en la mayoría de los radiales.	15 BG	KZ	0
	Existe inconsistencia en la planilla de cálculo adjuntada, al considerar en el cálculo de la zona de servicio un valor total de pérdidas de 1,4 dB y en el Anexo N° 2 se señalan 1,8 dB.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud en la mayoría de los radiales.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (-3,25 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (-9,78 dB).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.421	El valor del factor Kc es de 0,53. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Antonio (93,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMPañÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,53	1,00	0	P
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,53	1,00	0	P
4	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	0	1	0,38	1,00	0	P
5	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,53	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMPañÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12º de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Existe inconsistencia en la representación de la longitud (70° 36' 5848' Oeste) en la Solicitud de Certificación de Altura para Mástil de Antena N° 30994, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.15. LOCALIDAD : Lolol - 104,7 MHz
PARTICIPANTE: CASA DE LA MUJER DE LOLOL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.518	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.519	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.257	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.191	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.422	El valor del factor Kc es de 0,83.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lolol (104,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CASA DE LA MUJER DE LOLOL	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
4	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
CASA DE LA MUJER DE LOLOL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.16. LOCALIDAD : Marchigue - 88,7 MHz**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.025	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.290	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.292	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.355	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.428	El valor del factor Kc es de 0,94. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	17 BG	KZ	0
	La zona de servicio calculada por el postulante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad para todos sus radiales.	14 BG	KX	0
	Existe inconsistencia entre el valor de potencia máxima informado en el Anexo N° 2 (50 watt) y el utilizado por el participante para realizar el cálculo (5 watt) y obtener las distancias de la zona de servicio con la planilla de cálculo excel correspondiente.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el Anexo N° 2 al señalar que usará 1 antena, mientras que en la Tabla e) informa el uso de 4 antenas es su sistema radiante.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre el largo de cables de cada elemento del arreglo de antenas y el largo necesario para conectar al centro de radiación toda vez que el valor informado (12 metros) no considera un margen para interconexión.		KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.429	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.212	El valor del factor Kc es de 0,9			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 27,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 27 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.612	El valor del factor Kc es de 0,91 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.613	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.251	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: DULCE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.781	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.782	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.593	El valor del factor Kc es de 0,91 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.594	En escritura de constitución, las hojas se encuentran cortadas el final de varias páginas, por lo que se solicita adjuntar escaneada completa. La publicación en el diario oficial, no señala fecha ni número.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.153	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.154	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.444	El valor del factor Kc es de 0,91			
	Los datos del Formulario del Anexo N° 2 no corresponden a la postulación de esta localidad.	3 BT	KT	0
	La potencia indicada en el Formulario del Anexo N° 2 no corresponde a lo señalado en las Bases	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, por cuanto no son consistentes los datos del Formulario del Anexo N° 2 que se acompaña con los contenidos en la Memoria de Calculo de Pérdidas. Se acompaña catalogo de divisor de potencia en circunstancias que al parecer se utiliza una antena.	3 BT	KT	0
	No se acompañan catálogos del Listado de Equipos; de antena, conectores y cable utilizados en el proyecto.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el Formulario en formato xls de Modelamiento de Antena utilizado.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.434	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JS INGENIERÍA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.264	El valor del factor Kc es de 0,92			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.265	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.081	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.825	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.827	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.365	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.283	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.187	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.924	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.985	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.874	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.876	No acompaña certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, ni la publicación en el Diario Oficial de la constitución, ni de la modificación, ni el certificado de vigencia de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.971	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.167	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.417	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.054	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.465	El valor del factor Kc es de 0. El Anexo N° 2 no corresponden a la localidad concursada. No es posible verificar ningunos de los parámetros técnicos relevantes para el cálculo de la zona de servicio, como lo son: Ganancia, Pérdida por Lóbulos, Datos arreglo de antenas, Pérdida de cable y conectores, etc.	7BT	KT, KZ, KX, KP, KC	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.468	No Acompaña: I) Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, o en su modificación, bastará con presentar aquella. II) Antecedentes legales del(a) concursante, número 2 del artículo 8° BG. III) Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. IV) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.963	El valor del factor Kc es de 0,93. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.476	El valor del factor Kc es de 0,93.			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.354	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Marchigue (88,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
2	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
4	COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA	0	2	0	0	0,94	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
7	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
8	DULCE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
9	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
10	FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
11	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
12	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
13	JS INGENIERÍA SPA	0	2	2	1	0,92	1,00	0	P
14	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
15	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
16	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
18	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
19	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
20	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
21	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
22	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
23	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
24	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
25	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
26	VON BRAUN SPA	0	0	0	0	0,00	0,00	0	P
27	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
28	YANCEY SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
29	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

DULCE INVERSIONES SPA

- Sin Observaciones.

ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JS INGENIERÍA SPA

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que se acompaña Anexo N° 1 conteniendo la solicitud de concesión y declaraciones juradas exigidas por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales del Concurso correspondiente a la localidad de Marchigüe debidamente firmado pero solo parcialmente legible en la parte que contiene la declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión. Con todo, la parte borrosa del texto es de menor entidad y no afecta a la parte esencial de la declaración, cuyo contenido es estándar en todo formato tipo de Anexo N° 1 como el que se acompaña, pudiendo concluirse de manera indubitada la voluntad de efectuar y suscribir la misma en nombre de la postulante a la cual representa. Que, por tanto, advirtiendo que se trata de un mero defecto formal de la impresión del documento que carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y que no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que el mismo no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VON BRAUN SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco

esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.17. LOCALIDAD : Curanipe - 100,3 MHz
PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.391	El valor del factor Kc es de 1. Formulario de solicitud Anexo N° 1 indica Pelluhue, siendo lo correcto Curanipe. No obstante hace mención a la señal distintiva XQC-227, correctamente.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.392	1. Falta copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	2. Falta Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	3. Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	4. Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	5. Anexos están firmados por 2 representantes legales: Patricio Troncoso Saldías y Diego Clemente Alarcón, sin embargo Anexo N° 1 sólo está firmado por uno de ellos.	8 BG	No Cumple	
	6. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes, sólo acompaña copia de cédula nacional de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad, de uno de ellos.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe (100,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18. LOCALIDAD : Curicó - 98,5 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.159	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó (98,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curicó (98,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. LOCALIDAD : Teno - 101,7 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.792	El valor del factor Kc es de 0,86. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.794	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.026	El valor del factor Kc es de 0,9.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.291	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.292	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.356	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.208	El valor del factor Kc es de 0,88. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.210	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.392	El valor del factor Kc es de 0,76. La pérdida equivalente de los chicotes de alimentación informada por el participante en su memoria de cálculo (0,87 dB) no coincide con la calculada por Subtel (0,14 dB) utilizando los datos de largo de cables por elemento informados por el participante en el punto e) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.393	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.213	El valor del factor Kc es de 0,86			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud, así como también el ángulo de tilt.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 55 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 55 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en las pérdidas del divisor de potencia calculadas por el participante en la memoria de cálculo de pérdidas, ya que indica una pérdida de 0,1 dB por inserción, siendo que el catálogo especifica un valor de 0,05 dB.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.748	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.749	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.229	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.489	El valor del factor Kc es de 0,86.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.491	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.383	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.384	Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.252	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.040	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en la solicitud para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (16,06 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (10,15 dB).	3 BT	KT	0
	El participante especifica 16 antenas en el Anexo N°2, letra e) Datos de arreglo de antenas. Conforme a las Bases, el número máximo a utilizar es de 8 antenas por cada arreglo.	7 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.042	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.470	El valor del factor Kc es de 0,86			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.642	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (6,6 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5,33 dB).	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, el ángulo de tilt calculado por Subtel (-3,9°) no concuerda con el especificado por el participante en su solicitud (3,9° dB).	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.643	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GÁRATE SA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.900	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.901	1. Falta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Omar Garate Gambia no posee capital extranjero y el es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	
	2. De las dos directoras falta la copia de: Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales. no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	3. Falta Declaración Jurada de Nacionalidad en que debe constar: - la individualización y firma de la persona	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.320	El valor del factor Kc es de 0,9			
	Existe una inconsistencia en la antena N° 2 indicada en el Listado de Equipos del Anexo N° 2, por cuanto difiere de la antena individualizada en la tabla Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.445	El valor del factor Kc es de 0,86			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (6,57 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (8,1 dB).	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la información del Sistema Radiante del Formulario del Anexo N° 2, por cuanto señala un tilt de -2,1° lo cual no es concordante con la información contenida en la Tabla de Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.950	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.145	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la postulante pero no es la postulante	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.435	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.440	El valor del factor Kc es de 0,88			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.441	1. Los certificados de anotaciones y de vigencia datan del 27 de nov de 2020, y no deben tener mas de 90 días.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña: declaración jurada de nacionalidad, declaración de capital extranjero, ni certificado de antecedentes penales	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.826	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.827	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.363	El valor del factor Kc es de 0,72			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.364	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.366	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.284	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.815	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.816	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.188	El valor del factor Kc es de 0,9			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.371	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020).	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.925	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.299	El valor del factor Kc es de 0,72			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.337	El valor del factor Kc es de 0,73			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que Subtel calcula 0,156 dB (de acuerdo al procedimiento establecido en las bases) y el concursante calcula 1,10 dB.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.339	No viene ningún antecedente legal, sólo los anexos 4, y 10.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.179	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.986	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.221	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,88) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero. 2. No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	
		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.312	El valor del factor Kc es de 0,84 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.313	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.875	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.876	No acompaña certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, ni la publicación en el Diario Oficial de la constitución, ni de la modificación, ni el certificado de vigencia de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.972	El valor del factor Kc es de 0,86 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No queda claro como obtiene el valor del tilt de 2,1°, toda vez que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, ninguna de las antenas posee fase.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.011	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del factor de velocidad (0,88) señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, con respecto al señalado en el catálogo del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A (0,89).	3 BT	KT	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
54.012	Sin Reparos.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.197	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.198	No acompaña Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.148	El valor del factor Kc es de 0,68			
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de las Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios. Por otro lado, el plazo de inicio de obras, término de obras e inicio de servicios, se cuentan a partir de la fecha de publicación de decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial.	27 BG	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del factor de velocidad (0,84) señalado en el tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, con respecto al señalado en el catálogo del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A (0,89).	3 BT	KT	0
	No señala en el Listado de Equipos, ni acompaña catálogo del Divisor de Potencia.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el tipo de emisión 180KF8EHF para una señal estereofónica (de acuerdo a las Instrucciones de Llenado del Anexo N° 2 de las Bases), señalado en el Anexo N° 2, con respecto a lo señalado en el catálogo del equipo transmisor marca Teletronix, modelo SP200, que señala 180KF3EGN (señal monofónica) y 256KF8EHF (señal Estereofónica)	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la pérdida total, toda vez que no se tiene información del divisor de potencia. Además, considera que los valores de pérdida se encuentran incluidos en la ganancia de la antena, situación que deberá ser aclarada.	3 BT	KT	0
	La pérdida de los conectores calculada por Subtel ($P_{ins} = 0,05 * \sqrt{frec} (GHz) = 0,05 * \sqrt{0,1017} = 0,0159$ dB, lo que implica que $P_{ins-total} = 0,015 * N^{\circ}$ de conectores = $0,015 * 2 = 0,0318$ dB, fórmula contenida en el catálogo) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (0,1 dB).	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor de ganancia del sistema de antenas, toda vez que el participante señala 6 dBd (información contenida en el catálogo para 4 antenas) y Subtel obtiene un valor de 7,02 dBd ($G_{sist_ant_colineales} = G_{ant} + 10 * \log(N^{\circ} antenas)$; $G_{sist_ant_colineales} = 1 + 10 * \log(4) = 1 + 10 * 0,602 = 1 + 6,02 = 7,02$)	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.149	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.202	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.204	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.377	El valor del factor Kc es de 0,78			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Deberá explicar como se interconectan los diferentes elementos del sistema radiante, tales como la cantidad de conectores para cada marca (marca Commscope, modelo L4TNM-PSA y marca Amphenol (tipo N)), cable coaxial (marca Andrew, modelo LDF4-50A y marca Belden, modelo 9913 (tipo RG-8/U) y conector coaxial tipo N.	3 BT	KT	0
	Con la información contenida en los catálogos del conector marca Amphenol (tipo N); coaxial marca Belden, modelo 9913 (tipo RG-8/U) y conector coaxial tipo N, no es posible verificar las pérdidas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.378	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.690	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.691	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.453	El valor del factor Kc es de 0,74			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor de pérdidas total, entre lo señalado en el Anexo N° 2 y Memoria de Cálculo de Pérdidas (1,5 dB), y lo señalado en la Planilla de Cálculo Predictivo de contorno de Zona de Servicio (1,0 dB).	3 BT	KT	0
	No adjunta catálogo del Divisor de Potencia marca RVO, modelo DP-06, señalado en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar las pérdidas totales al no adjuntar el catálogo del Divisor de Potencia.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que el concursante informa un valor de 0,4138517 dB, mientras que Subtel calcula 0,1 dB y también en el cálculo de pérdidas para los conectores, toda vez que no emplea el Procedimiento de Cálculo Pérdida Equivalente de Chicotes Alimentación Antenas señalado en Instrucciones de Llenado del Anexo N° 2: Proyecto Técnico.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo entre los radiales 220° y 320° para esta localidad. Existe el mismo problema en el archivo adjuntado, excediendo la zona máxima.	14 BG	KX	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	17 BG	KZ	0
Existe inconsistencia en el cálculo de las pérdidas por lóbulo, toda vez que existe un desfase de 40°, entre lo señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, donde señala un azimut de 40° y lo indicado en la tabla de Radiales, donde se indica un valor de 0 dB en el radial 0°, lo que representa un azimut en el radial 0°.	3 BT	KT	0	
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.454	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.168	El valor del factor Kc es de 0,86.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.478	El valor del factor Kc es de 0,86.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.418	El valor del factor Kc es de 0,9.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.235	El valor del factor Kc es de 0,86.			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.055	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.466	El valor del factor Kc es de 0,86. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
	No adjunta archivo kmz con el resultado del cálculo de la zona de servicio.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.468	No Acompaña: I) Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, o en su modificación, bastará con presentar aquella. II) Antecedentes legales del(a) concursante, número 2 del artículo 8° BG. III) Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. IV) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.964	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.477	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.355	El valor del factor Kc es de 0,9. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.	8 BG		Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teno (101,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
3	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
8	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
9	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
10	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
11	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
12	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
13	DATA MEDIOS SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
14	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
15	EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P
16	GÁRATE SA	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
17	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
18	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
19	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
20	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
21	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
22	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
23	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
24	LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
25	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
26	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
27	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
28	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
29	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
30	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
31	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
32	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
33	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
34	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
35	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
36	RED ESTILO SPA	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P
37	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
38	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
39	SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
40	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
41	SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
42	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
43	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,78	0,98	0	P
44	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
45	SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	0	2	0	0	0,74	1,00	0	P
46	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
47	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
48	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
49	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
50	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
51	VON BRAUN SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
52	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
53	YANCEY SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
54	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

DATA MEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA

- Sin Observaciones.

GÁRATE SA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.

- El archivo denominado '21s_54363_10418Plano tierra de FM 5_8 Bobinada', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Además, en el formulario, letra a) del 'Sistema radiante', del Anexo N°2, no se indica el valor de la Ganancia de antena utilizado. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- El archivo denominado '21s_54363_10418Plano tierra de FM 5_8 Bobinada', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Además, en el formulario, letra a) del 'Sistema radiante', del Anexo N°2, no se indica el valor de la Ganancia de antena utilizado. Lo anterior no constituye objeto de reparo,

conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

RED ESTILO SPA

- Sin Observaciones.

RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA

- No representa correctamente el Diagrama de Campo Eléctrico (E-Plane). Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VON BRAUN SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.20. LOCALIDAD : Lebu - 103,9 MHz

PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.041	El valor del factor Kc es de 0,46			
	Deberá clarificar el hecho que la autorización que diera origen al decreto N° 155 de 2015, la efectuó el propietario de la torre (SIRA Comunicaciones) y en los antecedentes no consta que la postulante sea el actual propietario de la torre, conforme a las Bases.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor de pérdidas totales especificadas en su solicitud (1,5 dB), con respecto al valor indicado en la memoria de cálculo de pérdidas y planilla de cálculo (1,1 dB).	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante.	14 BG	KZ	0
	La zona de servicio calculada con los datos del participante, se encuentra fuera de la zona de servicio máxima establecida en las bases.	16 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.042	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lebu (103,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	DATA MEDIOS SPA	0	2	0	0	0,46	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

DATA MEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.21. LOCALIDAD : Lota - 94,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJE1
53.312	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
53.313	1. No acompaña copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos). Solo acompaña copia de sus modificaciones.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	8 BG	No Cumple	
	3. No acompaña Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lota (94,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22. LOCALIDAD : Angol - 99,7 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.161	El valor del factor Kc es de 1.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol (99,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Angol (99,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23. LOCALIDAD : Curacautín - 93,1 MHz
PARTICIPANTE: MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.382	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.383	Falta copia del RUT de la entidad solicitante.	8 BG	No Cumple	
	Falta Declaración jurada de Nacionalidad de Ricardo Inostroza San Martín.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín (93,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.24. LOCALIDAD : Nueva Toltén - 100,3 MHz
PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.475	El valor del factor Kc es de 0,9			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (2,73 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (0,44 dB).	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DIÓCESIS DE VILLARRICA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.494	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.496	Debe adjuntar cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración de nacionalidad de don Francisco Stegmeier Schmidlin	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.432	El valor del factor Kc es de 0,87			
	Existe inconsistencia en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora señalada en el Formulario del Anexo N° 2 y la utilizada en la planilla de calculo que se adjunta, como asimismo, con las coordenadas de ubicación del estudio.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Toltén (100,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	DEMO LIMITADA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
2	DIÓCESIS DE VILLARRICA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
3	ITRACHI LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

DIÓCESIS DE VILLARRICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- La comuna en que se emplazará el estudio y la planta transmisora corresponde a Toltén.

9.25. LOCALIDAD : Pucón - 103,7 MHz
PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.160	El valor del factor Kc es de 1.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón (103,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pucón (103,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.26. LOCALIDAD : Quellón - 96,1 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.027	El valor del factor Kc es de 0,88. No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.357	El valor del factor Kc es de 0,88. No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.214	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 30,6 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 30 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.253	El valor del factor Kc es de 0,88 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.321	El valor del factor Kc es de 0,88 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.446	El valor del factor Kc es de 0,9			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.082	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.285	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.338	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 en la mayoría de los radiales. El concursante utiliza planilla de cálculo distinta a la proporcionada por SUBTEL para este concurso.	15 BG	KZ	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que Subtel calcula 0,1798 dB (de acuerdo al procedimiento establecido en las bases) y el concursante calcula 0,54 dB.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.339	No viene ningún antecedente legal, sólo los anexos 4, y 10.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.973	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.309	El valor del factor Kc es de 0,87			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.310	El plazo de la sociedad es de 5 años renovable, sin embargo no queda claro que sea automática.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.169	El valor del factor Kc es de 0,9.			

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.419	El valor del factor Kc es de 0,88.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quellón (96,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
4	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
5	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
6	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
7	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
8	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
9	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	0	2	0	1	0,85	1,00	0	P
10	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
11	SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
12	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
13	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

- Existe inconsistencia en la ganancia del sistema radiante propuesto, toda vez que el participante señala un valor de 5,10 dB y Subtel calcula un valor de 4,77 dB. El valor de la ganancia entregado por el participante, corresponde al valor entregado por catálogo para un sistema de 3 antenas dispuestas colinealmente.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.27. LOCALIDAD : Quinchao - 89,9 MHz**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.660	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.661	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos viene cortada no da cuenta de la fecha ni del numero de publicación en el diario oficial.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.367	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.926	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.295	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, toda vez que en el Anexo N° 2 señala un valor 37 mts y en la Memoria de Cálculo de Pérdidas un valor de 54 mts.	3 BT	KT	0
	Con la información proporcionada en el catálogo del cable coaxial marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400, no es posible verificar el valor de pérdida del cable alimentador y los chicotes.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la altura del centro de radiación, toda vez que la señalada en el Anexo N° 2 (35 mts) difiere de la deducida de las alturas señaladas en la tabla e) del Anexo N° 2 (35,29 mts).	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.296	No acompaña copia de escritura de constitución, ni de inscripción en el conservador, ni publicación en el Diario Oficial.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.420	El valor del factor Kc es de 0,83.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.965	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.966	Debe Acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quinchao (89,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
3	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
4	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
5	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
6	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa

declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

- Existe inconsistencia en la ganancia del sistema radiante propuesto, toda vez que el participante señala un valor de 5,20 dB y Subtel calcula un valor de 4,29 dB. El valor de la ganancia entregado por el participante, corresponde al valor entregado por catálogo para un sistema de 6 antenas dispuestas colinealmente.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.28. LOCALIDAD : Río Negro - 100,7 MHz**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.258	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 26 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 25,5 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.322	El valor del factor Kc es de 1			
	Existe inconsistencia en los modelos de cable coaxial y de conectores señalados en el Listado de Equipos, en relación a los catálogos que adjunta.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.192	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 26 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 25,5 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.325	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.326	No acompaña Certificado de Antecedentes Penales Original. solo fotocopia.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Negro (100,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
2	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.29. LOCALIDAD : La Junta - 98,1 MHz
PARTICIPANTE: RÍO PENTA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.288	El valor del factor Kc es de 0,67			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.289	No acompaña certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.170	El valor del factor Kc es de 0,74.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
	Supera zona de servicio máxima en el radial 120°	14BG	KX	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Junta (98,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RÍO PENTA SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	0	0,74	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
RÍO PENTA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.30. LOCALIDAD : Melinka - 89,1 MHz
PARTICIPANTE: NAMAR SERVICIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.101	El valor del factor Kc es de 0,72 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.104	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melinka (89,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	NAMAR SERVICIOS SPA	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
NAMAR SERVICIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.31. LOCALIDAD : Puerto Bertrand - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJE1
54.005	El valor del factor Kc es de 0,32 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
54.006	Falta certificado extendido por el secretario municipal que dé cuenta de su existencia y el nombre de su alcalde, debe ser de una Antigüedad no superior a 90 días desde su postulación. El documento que adjuntan no se encuentra fechado.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Bertrand (99,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	0	2	2	1	0,32	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

- Sin Observaciones.

9.32. LOCALIDAD : Puerto Cisnes - 98,9 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.366	El valor del factor Kc es de 0,35. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.369	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.471	El valor del factor Kc es de 0,61			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Cisnes (98,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,35	1,00	0	P
2	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,61	1,00	61	P

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

9.33. LOCALIDAD : Puerto Gala - 101,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.367	El valor del factor Kc es de 0,62. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.369	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Gala (101,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.34. LOCALIDAD : Repollal - 97,3 MHz
PARTICIPANTE: NAMAR SERVICIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.103	El valor del factor Kc es de 0,61	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.			
	El archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, es inconsistente con los valores indicados en las planillas del Anexo 2, respecto la altura de la antena, pérdida de cables y conectores, ganancia de antena y zona de servicio.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.104	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Repollal (97,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	NAMAR SERVICIOS SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
NAMAR SERVICIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.35. LOCALIDAD : Río Tranquilo - 90,5 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.173	El valor del factor Kc es de 0,64. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Tranquilo (90,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.36. LOCALIDAD : Punta Arenas - 104,3 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJEI
53.153	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
53.154	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas (104,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

9.37. LOCALIDAD : Punta Arenas - 105,1 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.162	El valor del factor Kc es de 1.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas (105,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas (105,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.38. LOCALIDAD : Futrono - 93,9 MHz**PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.793	El valor del factor Kc es de 0,82. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.794	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.028	El valor del factor Kc es de 0,81. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.156	El valor del factor Kc es de 0,82. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.157	Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.342	El valor del factor Kc es de 0,82. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.343	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.358	El valor del factor Kc es de 0,81. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.457	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	No se acompaña los catálogos en formato pdf del equipamiento de la radioemisora (antena marca Aldena modelo ALP 0802710, cables marca Commscope-Andrew modelo LDF4-50A, divisor de potencia marca Kathrein modelo 770144, conectores marca Commscope-Andrew modelo L4TNM-PS y transmisor marca Suono Telecom modelo ESVB) especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener los valor de atenuación de cada uno de los equipos especificados.	3 BT	KT	0
	El participante no acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	3 BT	KT	0
	El participante no acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena ALP 0802710.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre la ubicación geográfica de la planta transmisora especificada en el Anexo n° 2 (34° 53' 17" S y 71° 18' 00" O) y la utilizada en la planilla de cálculo de la zona de servicio (40° 07' 59" S y 72° 31' 24" O) que es coherente con las distancia informadas en el proyecto técnico.		KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.459	1) Falta copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	2) Falta Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	3) Falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	4) Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	5) Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	6) Falta Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	8 BG	No Cumple	
	7) Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.215	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.230	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (7 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5 dB).	3 BT	KT	0

	Existe inconsistencia en la antena utilizada por el participante en su solicitud, ya que indica una antena marca Aldena modelo AST0302330 en la letra e) del Anexo N°2 y el listado de equipos indica antena marca Aldena modelo AST0202330.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.490	El valor del factor Kc es de 0,82.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.491	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.254	El valor del factor Kc es de 0,81 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.635	El valor del factor Kc es de 0,8 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.636	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.472	El valor del factor Kc es de 0,82			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GASTÓN GUARDA S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.403	El valor del factor Kc es de 0,83			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.404	1. Falta Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.	8 BG	No Cumple	
	2. Falta Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste, según estatuto deben ser 3.	8 BG	No Cumple	
	3. Falta antecedentes de los directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales. de acuerdo a las bases.	8 BG	No Cumple	
	4. Copia legible por ambos lados del R.U.T. de la solicitante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.447	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.429	El valor del factor Kc es de 0,83			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.434		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.083	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.286	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.372	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia, toda vez que la antena usada es Aldena, modelo AST.02.02.330 de 5 dBd (que corresponde a los valores de pérdidas por lóbulo señalados en el anexo N° 2), con respecto a la señalada en la tabla e) 'Datos del arreglo de antenas', que es la AST.03.02.330 de 7 dBd y el catálogo acompañado corresponde a la antena AST.02.02.33X (5/6/7) de 5 dBd. Cabe destacar, que si usa la antena AST.03.02.330 existirían diferencias en las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020)	8 BG	No Cumple	
	Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020)	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.927	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.222	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero.	8 BG	No Cumple	
	2. No acompaña certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.974	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la ubicación de la planta transmisora (Melefquén), toda vez que no corresponde a la localidad a la cual está postulando (Futrono).	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre la información técnica señalada en el Anexo N° 2 y la Planilla de Cálculo Predictivo de la Zona de Servicio, en cuanto a la Potencia (50 / 150 Watts), Ganancia de antena (9,7 / 10,9 dB), Pérdidas (2,5 / 1,3 dB), Altura del Centro de Radiación (50 / 42 mts), Pérdidas por Lóbulo, Distancias calculadas para la zona de servicio y Coordenadas Geográficas de la planta transmisora.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre los equipos señalados en el listado de equipos y los catálogos adjuntados, tales como: cable coaxial marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (Listado Equipos) y LMR-600 (catálogo); conector marca Times Microwave Systems, modelo TC-400-NMH-X (Listado Equipos) y TC-600-NMH-PL (catálogo); Divisor de Potencia marca Aldena (Listado de Equipos) y marca RVR (catálogo).	3 BT	KT	0
	No adjunta catálogos de antenas señaladas en el Listado de Equipos marca Aldena, modelos ASD.01.02.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0
	Los patterns representados en el Formulario de Modelamiento de Antena (Anexo N° 8) no corresponden a ninguna de las antenas señaladas en el Listado de Equipos, antenas marca Aldena, modelos ASD.01.01.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas, toda vez que el concursante informa un valor de 2,5 dB , mientras que Subtel calcula 2,6 dB, lo que se configura con el valor de pérdida de los conectores obtenido por el concursante 0,03028 dB y Subtel 0,061 dB, el valor de pérdidas del cable coaxial obtenido por el concursante 1,91982 dB (cable alimentador) y 0,14781 dB (chicotes) y los valores obtenidos por Subtel 1,96 dB (cable alimentador) y 0,1812 dB (Chicotes). Valores obtenidos con los elementos señalados en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre el valor del factor de velocidad señalado en la tabla e), del Anexo N° 2 (0,85) y el correspondiente al cable coaxial señalado en el Listado de Equipos, marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (0,84).	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.203	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas de la planta transmisora 34° 53' 17" Lat Sur y 71° 18' 00" Long Sur (Datum WGS84), toda vez que éstas corresponden a la zona de postulación de Teno.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.204	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.174	El valor del factor Kc es de 0,9.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.479	El valor del factor Kc es de 0,82.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.328	El valor del factor Kc es de 0,82.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
54.329	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono (93,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
3	ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
4	BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
5	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
8	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
9	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
10	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
11	CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
12	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
13	GASTÓN GUARDA S.A.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
14	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
15	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
16	LEBI CHILE SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
18	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
19	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
20	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
21	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
22	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
23	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
24	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
25	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

GASTÓN GUARDA S.A.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

9.39. LOCALIDAD : Mehuín - 99,1 MHz**PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.473	El valor del factor Kc es de 0,64			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.430	El valor del factor Kc es de 0,61			
	Existe inconsistencia en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora, indicada en el certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la señalada en el Formulario del Anexo N° 2, que es la misma utilizada en el cálculo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.300	El valor del factor Kc es de 0,54			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SONIDO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.346	El valor del factor Kc es de 0,41			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la altura del centro de radiación, toda vez que en el Anexo N° 2 se señala una altura de 29 mts y en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, tanto así como en la planilla de cálculo predictivo de zona de servicio se señala un valor de 39 mts.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.347	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.480	El valor del factor Kc es de 0,64.			
	Existe una discrepancia en la ganancia obtenida por Subtel en relación a la informada por el Postulante. Además especifica tilt sin considerar fase en la tabla de datos de arreglo de antenas.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mehuín (99,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,64	1,00	64	P
2	ITRACHI LIMITADA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
3	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	2	2	1	0,54	1,00	0	P
4	SONIDO SPA	0	2	2	1	0,41	0,98	0	P
5	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**DEMO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Sin Observaciones.

SONIDO SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.40. LOCALIDAD : Melefquén - 91,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.216	El valor del factor Kc es de 0,78			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 49 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 50 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.474	El valor del factor Kc es de 0,79			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.448	El valor del factor Kc es de 0,78			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.431	El valor del factor Kc es de 0,82			
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas equivalentes, toda vez que el concursante obtiene un total de 0,072 dB mientras que Subtel 0,194 dB.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.301	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.304	El valor del factor Kc es de 0,71			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.305	No acompaña Fotocopia del RUT de la solicitante.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.975	El valor del factor Kc es de 0,78 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.175	El valor del factor Kc es de 0,78. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
	No adjunta catálogo del transmisor.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.481	El valor del factor Kc es de 0,79. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melefuén (91,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
2	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,79	1,00	79	P
3	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
4	ITRACHI LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
5	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
6	SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
7	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
8	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	0	0,78	1,00	0	P
9	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en

cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- El archivo denominado '21s_53301_6134Yagui 3 elem IDEAL_3,85dB_', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9.41. LOCALIDAD : Riñinahue - 90,7 MHz**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.458	El valor del factor Kc es de 0,61.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No se acompaña los catálogos en formato pdf del equipamiento de la radioemisora (antena marca Aldena modelo ALP 0802710, cables marca Commscope-Andrew modelo LDF4-50A, divisor de potencia marca Kathrein modelo 770144, conectores marca Commscope-Andrew modelo L4TNM-PS y transmisor marca Suono Telecom modelo ESVB) especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener los valor de atenuación de cada uno de los equipos especificados.	3 BT	KT	0
	El participante no acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	3 BT	KT	0
	El participante no acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena ALP 0802710.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.459	1) Falta copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	2) Falta Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	3) Falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	4) Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	5) Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	6) Falta Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	8 BG	No Cumple	
	7) Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.684	El valor del factor Kc es de 0,57.			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.685	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Riñinahue (90,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L	0	2	2	1	0,57	0,98	0	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L

- Sin Observaciones.

9.42. LOCALIDAD : San José de la Mariquina - 96,1 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.259	El valor del factor Kc es de 1 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: DIÓCESIS DE VILLARRICA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.495	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.496	Debe adjuntar cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración de nacionalidad de don Francisco Stegmeier Schmidlin.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.323	El valor del factor Kc es de 1 La participante no considera las pérdidas en el divisor de potencia en la memoria de Calculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.449	El valor del factor Kc es de 0,88 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.433	El valor del factor Kc es de 0,84			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
54.193	El valor del factor Kc es de 1 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San José de la Mariquina (96,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
2	DIÓCESIS DE VILLARRICA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
3	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
4	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
5	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
6	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

DIÓCESIS DE VILLARRICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las postulantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12º de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Atacama	Vallenar (92,3 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.255	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.189	0	P	Pendiente
		OBISPADO DE COPIAPO	53.467	100	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.180	0	P	Pendiente
Región de Coquimbo	Arboleda Grande (96,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.021	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.349	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.245	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.946	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.141	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.294	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.076	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.277	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.181	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.920	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.173	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.410	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.049	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.958	0	P	Pendiente
	Cuncumén (92,3 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.223	0	P	Pendiente
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.260	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.231	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.238	0	P	Pendiente
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.266	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Coquimbo	Cuncumén (92,3 MHz)	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.244	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.315	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.947	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.142	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.077	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.182	0	P	Pendiente
		RADIO ADRENALINA SPA	53.252	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.174	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA SAMIRA	53.215	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.411	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.050	0	P	Pendiente
Región de Coquimbo	El Sol (103,1 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.022	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.350	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.	53.315	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.209	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.746	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	54.470	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.246	0	P	Pendiente
		GOLAZO SPA	54.032	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.316	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.443	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.948	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.143	0	P	Pendiente
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.432	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.295	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.078	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Coquimbo	El Sol (103,1 MHz)	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	54.439	0	P	Pendiente
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.361	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.278	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.183	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.921	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.983	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.970	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.688	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.166	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.412	0	P	Pendiente
		TELMAR LIMITADA	54.387	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	54.233	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.051	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.959	0	P	Pendiente
		YANCEY SPA	54.474	0	P	Pendiente
ZETA RADIO CHILE SPA	53.352	0	P	Pendiente		
Región de Coquimbo	Los Vilos (92,7 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.224	0	P	Pendiente
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.261	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.351	0	P	Pendiente
		COMERCIAL EL CHARRUA SPA	54.124	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.226	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.232	61	P	Pendiente
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.239	61	P	Pendiente
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.267	61	P	Pendiente
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.245	61	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.317	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Coquimbo	Los Vilos (92,7 MHz)	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.949	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.144	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.296	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.079	0	P	Pendiente
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.362	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.279	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.184	0	P	Pendiente
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.370	0	P	Pendiente
		RADIO ADRENALINA SPA	53.253	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	53.165	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.175	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.220	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	54.070	0	P	Pendiente
		SIGNAL COMUNICACIONES SPA	54.098	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.689	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.413	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.052	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.960	0	P	Pendiente
Región de Coquimbo	Monte Patria (99,1 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.300	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA	53.526	100	P	Pendiente
Región de Coquimbo	Panguecillo (95,5 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.225	0	P	Pendiente
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.262	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.233	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.240	0	P	Pendiente
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.268	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Coquimbo	Panguecillo (95,5 MHz)	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.246	0	P	Pendiente
		PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.	53.871	0	P	Pendiente
		RADIO ADRENALINA SPA	53.254	0	P	Pendiente
Región de Coquimbo	Punitaqui (89,5 MHz)	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.352	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	54.471	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.248	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.297	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.280	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.176	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.414	0	P	Pendiente
		TELMAR LIMITADA	54.388	0	P	Pendiente
Región de Valparaíso	Cabildo (106,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.023	0	P	Pendiente
		AGENCIA CARACOL SPA	53.226	0	P	Pendiente
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.263	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.353	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.227	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.234	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.241	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.249	0	P	Pendiente
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.269	0	P	Pendiente
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.247	0	P	Pendiente
		GOLAZO SPA	54.033	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.318	0	P	Pendiente
		HB COMUNICACIONES SPA	53.737	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.298	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.080	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Valparaíso	Cabildo (106,7 MHz)	MARFON COMUNICACIONES SPA	53.363	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.281	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.185	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.922	0	P	Pendiente
		RADIO ADRENALINA SPA	53.255	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.177	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA SAMIRA	53.218	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.415	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.961	0	P	Pendiente
	Casablanca (93,5 MHz)	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.158	100	ADP	Asignación
	Chincolco (106,1 MHz)	PETORCA COMUNICACIONES SPA	53.940	0	P	Pendiente
Región de Valparaíso	Limache (93,5 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.024	0	P	Pendiente
		BOX-COMUNICACIONES SPA	53.771	0	P	Pendiente
		CASPUEÑAS SPA	53.542	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.354	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	53.680	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	54.106	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.747	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.228	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA	53.891	0	P	Pendiente
		CONCEPTOS SPA	53.832	0	P	Pendiente
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	54.382	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.250	0	P	Pendiente
		EMIBEN SPA	54.395	0	P	Pendiente
		GOLAZO SPA	54.034	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.319	0	P	Pendiente
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.433	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.299	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Valparaíso Región de Valparaíso	Limache (93,5 MHz)	MARFON COMUNICACIONES SPA	53.364	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.282	0	P	Pendiente
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	53.814	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.186	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.923	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.178	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.984	0	P	Pendiente
		SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.	54.331	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	53.760	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.416	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	54.234	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.053	0	P	Pendiente
		VOCES DE MARGA MARGA SPA	54.063	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.962	0	P	Pendiente
	YANCEY SPA	54.475	0	P	Pendiente	
ZETA RADIO CHILE SPA	53.353	0	P	Pendiente		
	Petorca (95,5 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	53.787	51	A	Asignación
Región de Valparaíso	San Antonio (93,3 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53.152	100	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.256	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.190	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.181	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.421	0	P	Pendiente
Región de O'Higgins	Lolol (104,7 MHz)	CASA DE LA MUJER DE LOLOL	53.518	100	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.257	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.191	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.422	0	P	Pendiente
		Marchigüe (88,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.025	0	P

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de O'Higgins	Marchigüe (88,7 MHz)	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.290	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.355	0	P	Pendiente
		COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA	54.428	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.212	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	53.612	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.251	0	P	Pendiente
		DULCE INVERSIONES SPA	53.781	0	P	Pendiente
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	53.593	0	P	Pendiente
		FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.	54.153	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.444	0	P	Pendiente
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.434	0	P	Pendiente
		JS INGENIERÍA SPA	54.264	0	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.081	0	P	Pendiente
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	53.825	0	P	Pendiente
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.365	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.283	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.187	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.924	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.985	0	P	Pendiente
		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.874	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.971	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.167	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.417	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de O'Higgins	Marchigue (88,7 MHz)	TWINS TOWERS CHILE SPA	54.054	0	P	Pendiente
		VON BRAUN SPA	54.465	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.963	0	P	Pendiente
		YANCEY SPA	54.476	0	P	Pendiente
		ZETA RADIO CHILE SPA	53.354	0	P	Pendiente
Región del Maule	Curanipe (100,3 MHz)	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA	54.391	0	P	Pendiente
	Curicó (98,5 MHz)	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.159	100	ADP	Asignación
Región del Maule	Teno (101,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.792	0	P	Pendiente
		ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.026	90	P	Pendiente
		ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.291	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.356	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	54.208	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	53.392	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.213	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.748	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.229	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	53.489	86	P	Pendiente
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	54.383	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.252	0	P	Pendiente
		DATA MEDIOS SPA	54.040	0	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	53.470	86	P	Pendiente
		EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA	53.642	0	P	Pendiente
		GÁRATE SA	53.900	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.320	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.445	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región del Maule	Teno (101,7 MHz)	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.950	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.145	0	P	Pendiente
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.435	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	54.440	0	P	Pendiente
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	53.826	0	P	Pendiente
		LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.	54.363	0	P	Pendiente
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.366	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.284	0	P	Pendiente
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	53.815	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.188	0	P	Pendiente
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.371	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.925	0	P	Pendiente
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.299	0	P	Pendiente
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	54.337	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.179	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.986	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.221	0	P	Pendiente
		RED ESTILO SPA	54.312	0	P	Pendiente
		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.875	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.972	0	P	Pendiente
		SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	54.011	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA	54.197	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA	53.148	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región del Maule	Teno (101,7 MHz)	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	54.202	0	P	Pendiente
Región del Maule	Teno (101,7 MHz)	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA	53.377	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.690	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	54.453	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.168	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.478	86	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.418	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	54.235	0	P	Pendiente
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.055	0	P	Pendiente
		VON BRAUN SPA	54.466	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.964	0	P	Pendiente
		YANCEY SPA	54.477	0	P	Pendiente
		ZETA RADIO CHILE SPA	53.355	0	P	Pendiente
		Región del Biobío	Lebu (103,9 MHz)	DATA MEDIOS SPA	54.041	0
Lota (94,1 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA		53.312	100	P	Pendiente
Región de La Araucanía	Angol (99,7 MHz)	BIO COMUNICACIONES S.A.	53.161	100	ADP	Asignación
	Curacautín (93,1 MHz)	MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA	53.382	100	P	Pendiente
	Nueva Toltén (100,3 MHz)	DEMO LIMITADA	53.475	0	P	Pendiente
		DIÓCESIS DE VILLARRICA	53.494	100	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.432	0	P	Pendiente
Pucón (103,7 MHz)	BIO COMUNICACIONES S.A.	53.160	100	ADP	Asignación	
Región de Los Lagos	Quellón (96,1 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.027	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.357	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.214	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.253	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.321	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.446	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Los Lagos	Quellón (96,1 MHz)	LEBI CHILE SPA	54.082	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.285	0	P	Pendiente
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	54.338	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.973	0	P	Pendiente
		SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA	54.309	87	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.169	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.419	0	P	Pendiente
Región de Los Lagos	Quinchao (89,9 MHz)	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR	53.660	0	P	Pendiente
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.367	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.926	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.	53.295	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.420	0	P	Pendiente
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.965	0	P	Pendiente
Región de Los Lagos	Río Negro (100,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.258	0	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.322	0	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.192	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA	53.325	100	P	Pendiente
Región de Aysén	La Junta (98,1 MHz)	RÍO PENTA SPA	53.288	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.170	0	P	Pendiente
	Melinka (89,1 MHz)	NAMAR SERVICIOS SPA	54.101	0	P	Pendiente
	Puerto Bertrand (99,1 MHz)	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	54.005	0	P	Pendiente
	Puerto Cisnes (98,9 MHz)	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	54.366	0	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	53.471	61	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Aysén	Puerto Gala (101,7 MHz)	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	54.367	0	P	Pendiente
	Repollal (97,3 MHz)	NAMAR SERVICIOS SPA	54.103	0	P	Pendiente
	Río Tranquilo (90,5 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.173	0	P	Pendiente
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (104,3 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53.153	100	P	Pendiente
	Punta Arenas (105,1 MHz)	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.162	100	ADP	Asignación
Región de Los Ríos	Futrono (93,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.793	0	P	Pendiente
		ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.028	0	P	Pendiente
		ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	54.156	0	P	Pendiente
		BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	54.342	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.358	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	54.457	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.215	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.230	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	53.490	82	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.254	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	53.635	0	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	53.472	82	P	Pendiente
		GASTÓN GUARDA S.A.	53.403	83	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.447	0	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.429	83	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.083	0	P	Pendiente
MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.286	0	P	Pendiente		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Los Ríos	Futrono (93,9 MHz)	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.372	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.927	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.222	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.974	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	54.203	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.174	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.479	82	P	Pendiente
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	54.328	0	P	Pendiente
Región de Los Ríos	Mehuín (99,1 MHz)	DEMO LIMITADA	53.473	64	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.430	0	P	Pendiente
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.300	0	P	Pendiente
		SONIDO SPA	53.346	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.480	0	P	Pendiente
Región de Los Ríos	Melefquén (91,7 MHz)	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.216	0	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	53.474	79	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.448	0	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.431	0	P	Pendiente
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.301	0	P	Pendiente
		SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	54.304	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.975	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.175	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.481	0	P	Pendiente
Región de Los Ríos	Riñinahue (90,7 MHz)	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	54.458	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Los Ríos	Riñinahue (90,7 MHz)	COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L.	53.684	0	P	Pendiente
Región de Los Ríos	San José de la Mariquina (96,1 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.259	0	P	Pendiente
		DIÓCESIS DE VILLARRICA	53.495	100	P	Pendiente
		HAPPY RADIO SPA	54.323	0	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.449	0	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.433	84	P	Pendiente
		NYC INVESTMENTS SPA	54.193	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **6** resoluciones de asignación y **1** resolución que declara desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA
OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS,
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2021.07.06 11:37:08 -04'00'

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/FSS/RAG/JAA/KCS/JEA/mlf.